



Resolución de Secretaría General

N°022-2015-MINAGRI-SG.

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 0288-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0642-2014-MINAGRI-OGGRH, de fecha 24 de diciembre de 2014, se suspende, en vía de regularización, con efectividad al 01 de junio de 2003, el pago de la pensión mensual de cesantía a la pensionista María Isabel Urbina Lamela, y se dispone que abone a la Oficina de Tesorería de este Ministerio, el importe de Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis y 56/100 Nuevos Soles (S/ 97,546.56) por el cobro indebido de la misma, durante el periodo comprendido del 01 de junio de 2003 hasta el 30 de setiembre de 2014, incluidos los pagos por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, mediante escrito presentado el 30 de enero de 2015, la pensionista María Isabel Urbina Lamela interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0642-2014-MINAGRI-OGGRH, de fecha 24 de diciembre de 2014, argumentando que no tuvo conocimiento que existía incompatibilidad entre el cobro de su pensión de cesantía y la remuneración que viene percibiendo en el Poder Judicial;

Que, de la verificación de los actuados administrativos adjuntos al presente expediente, se tiene que con fecha 30 de enero del 2015 la administrada interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0642-2014-MINAGRI-OGGRH expedida el 24 de diciembre de 2014, la misma que le fue notificada el 29 de diciembre del 2014, tal como consta en el cargo de notificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado; por lo que teniendo en cuenta que el 29 de diciembre de 2014 se notificó la Resolución Directoral N° 0642-2014-MINAGRI-OGGRH, el plazo para apelar venció el día 21 de enero de 2015;



Que, al respecto, el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Que, en consecuencia, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley N° 27444, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación submateria, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la referida Ley, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 0642-2014-MINAGRI-OGGRH;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

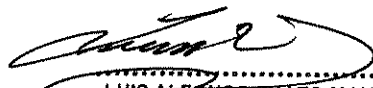
SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la pensionista María Isabel Urbina Lamela, contra el acto administrativo contenido en Resolución Directoral N° 0642-2014-MINAGRI-OGGRH, de fecha 24 de diciembre de 2014, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la pensionista María Isabel Urbina Lamela, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General